

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00681 00

VERBAL

DEMANDANTE: LEONOR MORENO (Q.E.P.D.)

DEMANDADO: ALCIRA ABELLA ARCINIEGAS y JUAN CARLOS BETANCURT.

Revisadas la documental aportada por la parte demandante, da cuenta en primera medida del deceso de la señora **LEONOR MORENO (q.e.p.d.)** el pasado 9 de agosto. En segundo lugar, que el abogado que la representaba Dr. **ELKIN RODRIGUEZ MORENO** acredita la calidad de hijo, lo mismo que el señor **JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ**, de acuerdo con los registros civiles de nacimiento.

Así las cosas, se reconoce a los señores **ELKIN RODRIGUEZ MORENO y JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ**, como sucesores procesales de la demandante **LEONOR MORENO (q.e.p.d.)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Previo a reconocer como apoderado judicial del señor **JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ**, a su hermano **ELKIN RODRIGUEZ**, deberá aportar el poder correspondiente, con antelación a la fecha de la audiencia que se señala en esta misma providencia.

Luego, a fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, convóquese para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 *ibidem*. Para tales efectos **señálese la hora de las 11:30AM del día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022.**

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40f1c8785e791e696097c26975e9cb799e7a0eb44e40707b21b9eeff03a7055**

Documento generado en 13/09/2022 08:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>